



## LEY DE FOMENTO DEL ECOSISTEMA DE LAS EMPRESAS EMERGENTES

### PUNTOS CLAVE

- Todas aquellas entidades que tengan la condición de empresa emergente, aplicarán un tipo impositivo del 15%, en IS e IRNR, en el primer período impositivo en que, teniendo dicha condición, la base imponible resulte positiva y en los tres siguientes, siempre que mantengan la condición citada.

### ¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

- Entrada en vigor:
  - Medidas generales: 23 de diciembre de 2022.
  - Medidas IRPF: 01 de enero de 2023.
- Sujetos pasivos:
  - Medidas generales: Empresas emergentes.
  - Medidas IRPF: Contribuyentes IRPF.

### CONSIDERACIONES GENERALES

- Las empresas emergentes no tendrán la obligación de efectuar pagos fraccionados a cuenta del IS e IRNR.
- Las empresas emergentes podrán solicitar el aplazamiento del IS e IRNR, correspondiente a los dos primeros períodos impositivos en los que la base imponible del Impuesto sea positiva, con dispensa de garantías y por un período de doce y seis meses, respectivamente.
- Las personas físicas que carezcan de la nacionalidad española, que deseen invertir en empresas emergentes españolas y no residan en España, deberán solicitar a la AEAT un NIF, no estando obligadas, a estos efectos, a obtener un NIE.

# RSM Alert

Enero 2023



## MEDIDAS IRPF

- Entrega de stock options: Se amplia el umbral de exención a 50.000 euros en el caso de entrega de acciones o participaciones concedidas a los trabajadores de una empresa emergente. Por otro lado, será suficiente con que la entrega se efectúe dentro de la política retributiva general de la empresa y contribuya a la participación de los trabajadores en esta última.
- Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación: Cuando se suscriban acciones o participaciones en empresas de nueva o reciente creación, sin que sea necesario que estas tengan la condición de empresa emergente, la deducción a aplicar se incrementa al 50% de las cantidades invertidas, y la base máxima de deducción se eleva a 100.000 euros.
- Carried interest: Los rendimientos del trabajo obtenidos por la gestión de fondos vinculados al emprendimiento, a la innovación y al desarrollo de la actividad económica, en los términos establecidos en la DA quincuagésimo tercera de la LIRPF, se integran en la base imponible con una reducción del 50%, siempre que se cumplan determinados requisitos establecidos en la norma.

## RÉGIMEN DE IMPATRIADOS

- Modificación de las condiciones: Se reduce a 5 años el número de periodos impositivos anteriores al desplazamiento a territorio español durante los cuales el contribuyente no puede haber sido residente fiscal en España.
- Ámbito subjetivo de aplicación: La aplicación del régimen se extiende a los siguientes sujetos:
- Los trabajadores por cuenta ajena que se desplacen a territorio español, sea ordenado por su empleador o no, para trabajar a distancia utilizando exclusivamente medios y sistemas informáticos, telemáticos y de telecomunicación.
- Los administradores de empresas emergentes, con independencia de su porcentaje de participación en el capital social de la entidad.
- Los hijos menores de 25 años, o incapacitados, y el cónyuge o, en el supuesto de inexistencia de vínculo matrimonial, el progenitor de los hijos, durante los periodos impositivos en los que sea aplicable al contribuyente que genera el derecho a su aplicación, siempre que cumplan unas determinadas condiciones.

Para más información:

[tax@rsm.es](mailto:tax@rsm.es)  
[www.rsm.es](http://www.rsm.es)